



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Inicio Transparencia y Acceso a la Información Pública Atención al ciudadano Participa Ministerio Normatividad Prensa



SuperTransporte dicta medida administrativa a Sociedad Ultra Air S.A.S

[Inicio](#) [SuperTransporte dicta medida administrativa a Sociedad Ultra Air S.A.S](#)

[Compartir](#)
[Buscar](#)

Compartir en:





- La aerolínea deberá informar a la Superintendencia de Transporte, el mecanismo de preservación de los pasivos por la venta anticipada de tiquetes para efectos de garantizar la efectiva medida de cumplimiento del plan de manejo de pasajeros, ante un eventual cese y/o suspensión de las operaciones.
- Además, esta Superintendencia le ordena informar las negociaciones que adelante para su capitalización, también deberá implementar acciones necesarias, preventivas o correctivas, relacionadas con el plan de manejo de pasajeros ante un eventual cese y/o suspensión de operaciones.
- La SuperTransporte ordena a sociedad Ultra Air S.A.S, la implementación un plan de trabajo en donde se detalle un listado desagregado por rutas, tiquetes vendidos e implementar plan de acción para proteger a los usuarios del servicio.

Boletín D.C, 23 de marzo de 2023 (@Supertransporte). La Superintendencia de Transporte mediante la resolución N. 948 del 22 de marzo de 2023, dicta medida administrativa a la sociedad Ultra Air S.A.S. debido a que la aerolínea presenta baja liquidez, lo cual dificulta el compromiso con las obligaciones a corto plazo, generando un riesgo de incumplimiento con sus acreedores.

Además, la situación contractual relacionada con las aeronaves dispuestas para la prestación del servicio refleja una posible vulnerabilidad a la capacidad operativa que permita cumplir con su objeto social, así como con las obligaciones a su cargo, principalmente aquellas relacionadas con proveedores y ventas anticipadas de tiquetes.

Medidas administrativas:

Hable con nosotros

1. La Sociedad Ultra Air S.A.S, deberá implementar un plan de manejo de pasajeros desagregado por rutas, el cual deberá incluir la programación de los vuelos comerciales, para cada uno de los siete (7) días de la semana, donde se identifique la aeronave y el personal de la tripulación para cada una de las frecuencias.
2. Deberá informar a la SuperTransporte todos los lunes antes de las 6:00 pm, por un término de tres (3) meses, sobre la toma de decisiones de los órganos de administración cuando se presente un riesgo de tipo económico y operacional que afecte la prestación del servicio.
3. Deberá informar a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura de la Superintendencia de Transporte, las negociaciones que adelante para su capitalización.
4. Deberá implementar acciones necesarias, preventivas o correctivas, relacionadas con el plan de manejo de pasajeros ante un eventual cese y/o suspensión de operaciones.
5. Deberá informar a la Superintendencia de Transporte, el mecanismo de preservación de los pasivos por la venta anticipada de tiquetes para efectos de garantizar la efectiva medida de cumplimiento del plan de manejo de pasajeros, ante un eventual cese y/o suspensión de las operaciones.

Sanción:

El incumplimiento a estas órdenes podrá dar lugar a la imposición de multas sucesivas entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Recurso:

No procede ningún recurso

Número de visitas a esta página 154

Fecha de publicación 23/03/2023

Última modificación 23/03/2023



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Presidencia

Vicepresidencia

MinJusticia

MinDefensa

Cancillería

MinInterior

MinHacienda

MinMinas

MinComercio

MinAgricultura

MinTransporte

MinTrabajo

MinAmbiente

MinTIC

MinCultura

MinEducación

MinVivienda

MinSalud

Activos Institucionales

Observatorio de Transporte

Carga por Carretera

Plan de Desarrollo Institucional

Plan Nacional de Infraestructura (GPI)

Portal Logístico de Colombia

SINC

SIRTPC

Ansemitra

Manual de señalización

Plan Vial Regional

Peajes Electrónicos

Gestor de Proyectos de Infraestructura

Plan Nacional de Vías para la Integración Regional

Servicios al ciudadano

Directorio Funcionarios MT

Participación ciudadana

Peticiones, quejas y reclamos

Biblioteca

Trámites, servicios y consultas en línea

Datos Abiertos

Hora Legal

Glosario

Estándares

Correo Notificaciones Judiciales

Preguntas y respuestas frecuentes

[Certificaciones de calidad](#)[Políticas de privacidad](#)[Términos de uso](#)[Movilnet](#)[Ingreso al sistema](#)

Última fecha de actualización: Jueves 23 de marzo de 2023 06:32 pm



Ministerio de

Teléfono de atención:
(+57 60 1) 3240800
Línea gratuita:

01 8000 112042

Línea de Transparencia:

01 8000 110950

Canales oficiales de radicaciónPortal web [aquí](#)

Correo institucional:

servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Correo de notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co[Más Información canales de atención.](#)**Agéndese para videollamada aquí:**Lunes a viernes
de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.

Horario de atención canal telefónico:

Lunes a viernes
de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.

orte

24 # 60 - 50 Piso 9
Comercial Gran Estación II
Bogotá, D.C - Colombia)

Horario de Atención: 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Solo atención presencial por agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>